

del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo unirán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y resguardo de haber ingresado en el Instituto la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

Una vez publicada ésta será designado por la Dirección General de Colonización el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

5.º La oposición constará de un ejercicio consistente en el desarrollo escrito de una o varias preguntas formuladas por el Tribunal, relacionadas con la profesión de Perito de Montes y las actividades del Instituto y que versarán sobre repoblación, dasometría, ordenación y valoración de montes, topografía y obras de carácter rural.

Los opositores se atenderán en esta prueba a las instrucciones y enunciados que verbalmente o por escrito les sean facilitados por el Tribunal.

6.º El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos el orden en que los aspirantes hayan de realizar el ejercicio, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del mismo, el cual no tendrá lugar antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

7.º Para la práctica del ejercicio el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación al menos el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer puntualmente a la hora señalada al efecto. Sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal y en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los días siguientes, sin que sea atendible reclamación alguna sobre el particular, cualesquiera que sean los motivos que pudieran alegar los interesados.

8.º La calificación individual de los opositores se hará en dos partes:

En la primera de ellas se calificará el ejercicio escrito, asignándose por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, y siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para aprobar dicho ejercicio. Esta puntuación se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relación en la que únicamente figurarán los aprobados con sus puntuaciones respectivas.

En la segunda parte dichas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor, en razón a los méritos profesionales alegados y cuya estimación hará aquél discrecionalmente. Las puntuaciones acumuladas así obtenidas determinarán la propuesta de aprobados a formular por el Tribunal y el orden en que aquellos han de figurar en su escala.

Dicha propuesta no podrá, en modo alguno, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Título de Perito de Montes.
- De haber sido incluido en alguno de los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 los justificantes que acrediten su derecho a ello y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.
- Certificación expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- En el caso de opositora femenina, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Dos fotografías tamaño carnet.

10. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentara dicha documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, por riguroso orden de puntuaciones acumuladas, a favor del opositor que le siguiera en puntuación.

11. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles a contar desde la notificación de nombramiento al interesado

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Galicia.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Galicia, convocados por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base tercera de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones nominales y clasificación de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se inserta.

Los que consideren infundada su exclusión podrán exponerlo ante este Ministerio, por medio del recurso de reposición, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las expresadas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 4 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes para Guías de Galicia*

Canosa Sánchez, Alfonso.  
Eitzen Gerhardt, Elsa-Renate.  
Martines-Reboredo del Castillo, María Paz.  
Prieto Díaz, Amelia.  
Sáenz de Cenzano Martínez, María Teresa.  
Ubeira Santora, María Teresa.

*Relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías-Intérpretes de Galicia*

Carracedo Roel, Gumersindo.—Idioma: Inglés.  
Fernández Díaz, Enrique.—Idioma: Inglés.  
Montero Martínez, José.—Idioma, Inglés.  
Pérez Adán, Alberto.—Idioma: Francés.  
Rúa Martínez, César.—Idioma: Francés.  
Rúa Rodríguez, Guillermo.—Idioma: Francés.  
Vázquez González, Alfredo.—Idioma: Inglés.  
Veira Gantes, María.—Idioma: Inglés.

La señorita María Luisa Fernández Taboada, ya habilitada en idioma francés, como Guía-Intérprete de La Coruña, sólo deberá examinarse del temario de esta convocatoria para ser habilitada en caso de aprobar como Guía-Intérprete de Galicia.

Aspirante excluido por no reunir las condiciones exigidas:

López Roca, Angel.—No alega Bachiller Superior.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se declara excluido a don Jorge Perelló Torrens para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de la isla de Menorca.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la isla de Menorca, convocados por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y una vez examinada la única petición deducida al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar excluido al único solicitante, don Jorge Perelló Torrén, por no estar en posesión del título de Bachiller superior, pudiendo el interesado recurrir en reposición, en el término de quince días, ante este Ministerio contra la referida exclusión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo, número 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), aplicable a esta convocatoria según lo previsto en el artículo 12.2 del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 4 de julio de 1966 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Santiago de Compostela.*

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Santiago de Compostela.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1964), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar los idiomas inglés, alemán o francés y cualquier otro que pueda presentar como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparados a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Local del Ministerio en Santiago de Compostela, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los que aspiren al título de Guías-Intérpretes, el idioma o idiomas de que deseen examinarse.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de los excluidos, si los hubiere, y la composición del Tribunal.

Cuarta.—Conocida la lista de aspirantes admitidos a exámenes con carácter definitivo, bien por no haber ninguna exclusión o por haberse resuelto el posible recurso que contra la misma se hubiere interpuesto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Quinta.—Los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo constarán de dos ejercicios uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el temario anexo a esta convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes que realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte de entre los que constituyen el temario de esta convocatoria.

Los exámenes para Guías-Intérpretes de Turismo constarán de los ejercicios oral y escrito indicados anteriormente, que se realizarán en la forma expresada e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidas preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobaran, como Guías de Turismo.

Sexta.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos.

Dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su aptitud, los interesados deberán presentar ante la Delegación Local del Departamento en Santiago de Compostela, para su remisión a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los documentos siguientes.

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título que respectivamente han de poseer.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales, invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios público podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

**Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de Santiago de Compostela**

### ITINERARIOS Y DATOS TURÍSTICOS

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico para Santiago de Compostela.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en seis horas.

Tema 6. Hoteles, restaurantes, espectáculos, etc., en Santiago de Compostela.

Tema 7. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Santiago.

### LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turísticas, dependientes de este Ministerio; Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación de Camping en España. Su clasificación por categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: Funciones y organización.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos turístico del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios. Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.